RADICACIÓN 080014189008-2022-00055-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit.890.903.938-8
DEMANDADO: ALEXANDER ORTIZ BOHORQUEZ CC. 1.095.701.009

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, con escrito de subsanación.

Barranquilla, julio trece de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el expediente se evidencia que la entidad demandante C BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2022, es decir, estando dentro del término legal, envía escrito de subsanación , mediante el cual, hace referencia que "*el N° de pagaré báculo de la ejecución es el 7770093974, y que el inscrito en la demanda se encuentra erróneo, lo anterior debido a un error mecanográfico de la suscrita, razón por la cual se adjunta nuevamente la demanda integrada*".

Por las Razones expuestas, se encuentran subsanadas las faltas señaladas en la providencia de fecha 28 de abril de 2022, razón por la cual este Despacho procederá a librar mandamiento ejecutivo en contra de contra ALEXANDER ORTIZ BOHORQUEZ, para que se le ordene a pagar la suma de $28.309.403,13, por concepto de saldo del capital, contenido en PAGARE No.7770093974 objeto de la presente demanda, más los interés moratorios y corrientes desde 24 de mayo 2021 hasta 24 de enero 2022, , hasta cuando se realice el pago total del valor consignado, Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda. las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña el PAGARE No.7770093974 del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

1.- Ordénese a ALEXANDER ORTIZ BOHORQUEZ, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de BANCOLOMBIA S.A, la suma de $28.309.403,13, por concepto de saldo del capital, contenido en PAGARE No.7770093974 objeto de la presente demanda, más los interés moratorios y corrientes desde 24 de mayo 2021 hasta 24 de enero 2022, , hasta cuando se realice el pago total del valor consignado, Más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.

3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.

4.- Reconózcase a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderado judicial de la parte demandante.

5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284e96c8fa89a97503fb1140c66d6a537e7b7330ed2e3834237b407bc6a650da**
Documento generado en 13/07/2022 03:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica